



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE LA TASA
VIAL MUNICIPAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**

Los suscritos servidores públicos, **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-01631, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad (IP)**, nombrado mediante ACUERDO No. CD-IP-003-2022, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida en sesión No. 002-2022 celebrada por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad; **ELISA GABRIELA BORJAS QUAN**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1981-09146, actuando en su condición de **Directora General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad (IP)**, nombrada mediante Acuerdo No. SE-IP-032-2022, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se les denominará **“EL IP”** y por otra parte **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación número 0505-1973-00329, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”**; hemos acordado firmar el presente Convenio para la prestación del Servicio de Cobro de la Tasa Vial Municipal entre **“EL IP”** Y **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”** el que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



CLAUSULA UNO (1): El presente Convenio constituye el marco legal mediante el cual **"EL IP"** prestará asistencia a **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"** en la administración y el cobro de la Tasa Vial Municipal por medio de la Tasa Única Anual Vehicular, con el propósito de brindar facilidad de los trámites de pago al usuario.



CLAUSULA DOS (2): El presente Convenio detalla las obligaciones de **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"**:

1. Tres meses antes de dar inicio el nuevo período de recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular remitirá los cambios efectuados en el Plan de Arbitrios de dicha Alcaldía, lo anterior con el objetivo de realizar los cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV).
2. Colaborar con **"EL IP"** en la elaboración y diseño de los Comprobantes de Pago IP-215 de los vehículos con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
3. Participar en las actividades relacionadas con la recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular en cada periodo de recaudación, a fin de involucrarse con antelación en la planificación de las actividades programadas.
4. Socializar en los espacios virtuales administrados por **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"** el proceso de recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular, informando a los usuarios las fechas de vencimiento de pago de la misma, lo cual contribuye a la recaudación de la Tasa Vial Municipal.



CLAUSULA TRES (3): El presente Convenio detalla las obligaciones de **"EL IP"**:

1. Establecer los procedimientos administrativos y demás actividades relacionadas con la recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular y la Tasa



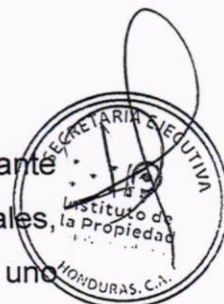
Vial Municipal, comunicando oportunamente a **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"**.

2. Remitir mensualmente reporte de recaudación y mora, así como cualquier información correspondiente a la Tasa Vial Municipal que ayudará para la toma de decisiones.
3. Brindar mantenimiento y realizar los cambios en los parámetros del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV) de conformidad a los cambios efectuados en el Plan de Arbitrios de **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"**.
4. Incluir en toda la papelería utilizada para el cobro de la Tasa Única Anual Vehicular, la casilla para el cobro de la Tasa Vial Municipal.
5. Serán los responsables de generar al inicio de cada periodo de recaudación la Tasa Vial Municipal, así mismo, transmitir y almacenar la información correspondiente a dicha tasa a las Instituciones Bancarias.
6. Brindar los accesos de consulta en el Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV).

CLAUSULA CUATRO (4) COSTOS OPERATIVOS: "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" retribuirá a **"EL IP"** el porcentaje 0.8323% sobre la recaudación de la Tasa Vial Municipal del periodo anterior 2021, valores que **"EL IP"** notificará a **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"** en el mes de julio 2022, los cuales corresponden por la prestación del servicio del periodo comprendido del primero (1) de julio 2022 al treinta (30) de junio de 2023, por los siguientes conceptos:

1. Por gastos de administración del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV), y otros gastos afines al proceso de administración;
2. Por gastos de publicidad que se incurran en el proceso de recaudación;
3. Elaboración y diseño de los Comprobantes de Pago IP-215.

"LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" efectuará el pago mediante cheque de caja certificado a nombre de **"EL IP"** en dos (2) cuotas semestrales, la primera cuota corresponde al periodo del primero (1) de julio al treinta y uno



(31) de diciembre del año 2022 y la segunda cuota corresponde al periodo del primero (1) de enero al treinta (30) de junio del año 2023, debiendo efectuarse el pago de la primer cuota en los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año 2022 y la segunda cuota en los primeros quince (15) días del mes de junio del año 2023.



CLAUSULA CINCO (5) VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente contrato se constituye por un plazo de doce (12) meses contados a partir del primero (01) de julio 2022 al treinta (30) de junio de 2023, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre LAS PARTES mediante intercambio de notas entre "EL IP" y "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA", ambas Instituciones designarán al funcionario o unidad de enlace que dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Al presente convenio se le podrán realizar modificaciones o podrá terminarse únicamente de común acuerdo entre LAS PARTES o cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES, debiendo comunicarlo con (30) días de anticipación a la otra parte.

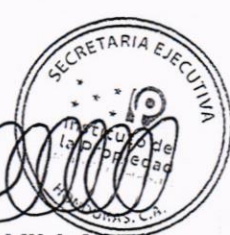


CLAUSULA SEIS (6): COMPETENCIA Y JURISDICCION PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: Para dirimir cualquier situación controvertida que no pudiera solucionarse conciliatoriamente entre AMBAS PARTES, las mismas declaran su voluntad de someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA SIETE (7) DE LA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente convenio.

En fe de todo lo anterior y estando de acuerdo AMBAS PARTES se firma el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Honduras a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).





DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad



ELISA GABRIELA BORJAS QUIAN
Directora General de Registro Vehicular
Instituto de la Propiedad



ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
Alcalde Municipal de San Pedro Sula